

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022
y octubre de 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MEGANTONI**

BASES INTEGRADAS

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA¹**

**CONCURSO PÚBLICO N° 022-2023-MDM/CS
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL
NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. TANGOSHIARI EN EL
DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA
CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO".**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.





DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante





No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley





N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>





1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe





1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.





CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.





CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser





emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.





3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
RUC N° : 20601625017
Domicilio legal : Comunidad Nativa de Camisea – Megantoni – La Convención – Cusco
Teléfono: : ----
Correo electrónico: : procesos@munimegantoni.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 868,691.73 (Ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y uno con 73/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Noviembre del 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 868,691.73 (Ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y uno con 73/100 soles)	S/ 781,822.56 (Setecientos ochenta y un mil ochocientos veintidós con 56/100 soles)	S/ 955,560.90 (Novecientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta con 90/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.





- En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	360	Día	S/ 2,292.38094444	S/ 825,257.14
Liquidación de obra				S/ 43,434.59
				S/ 868,691.73

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 868,691.73 (Ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y uno con 73/100 soles)	S/ 781,822.56 (Setecientos ochenta y un mil ochocientos veintidós con 56/100 soles)	S/ 662,561.49 (Seiscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y uno con 49/100 soles)	S/ 955,560.90 (Novecientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta con 90/100 soles)]	S/ 809,797.37 (Ochocientos nueve mil setecientos noventa y siete con 37/100 soles)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato 02 N° 009-2023-GM-MDM el 20 de noviembre del 2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados.

⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁷ Día, mes, entre otros.





Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Trescientos sesenta (360) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 15.00 (Quince con 00/100 Soles)** en **Caja de la Municipalidad Distrital de Megantoni**; y, recabar las bases en la **Oficina de Abastecimiento**, situado en la Comunidad Nativa de Camisea, Megantoni – La Convención – Cusco.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el T.U.O. de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias aprobados mediante Decreto Supremo N° 377-





- 2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Código Civil vigente.
 - Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
 - Directivas vigentes del OSCE.
 - Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
 - Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
 - Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
 - Ley N° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y su Reglamento.
 - Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
 - Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁸, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no

⁸ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>





corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

- b) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**.*

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.





El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = **0.80**
c₂ = **0.20**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.





Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹³.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁵.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁵ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.





dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- o) Dirección electrónica (correo electrónico) para efectos de notificación y número de celular y/o teléfono.
- p) Colegiatura y habilitación profesional vigente del plantel profesional clave.
- q) Detalle de datos del plantel profesional clave, como: Nombres y apellidos, DNI, dirección, correo electrónico, celular y/o teléfono. La información considerada del Ingeniero Supervisor de Obra, será para su registro y generación de usuario en el cuaderno de obra digital.
- r) Declaración jurada del profesional clave de no estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el estado.
- s) Declaración jurada del profesional clave (Ingeniero Supervisor de Obra) de no prestar servicios en más de una obra a la vez.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N°*





076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Megantoni, sito en la Comunidad Nativa de Camisea - Megantoni – La Convención – Cusco, en horario de atención**, no corresponde la presentación a través de mesa de partes digital.

2.6. ADELANTOS¹⁷

“La Entidad otorgará UN (01) adelantos directos por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los OCHO (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁸ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los SIETE (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista bajo el sistema de contratación esquema MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA), de la siguiente manera:

- Durante el período de supervisión de la ejecución de la obra se realizarán PAGOS PERIÓDICOS mensuales SEGÚN TARIFA. Hasta un 95% del monto contractual.
- Después de la Revisión y Evaluación de la Liquidación del contrato de obra y Conformidad correspondiente, se realizará un pago único por tal concepto (SUMA ALZADA). Por el 5% del monto contractual

¹⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁷ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹⁸ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.





DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de Obra	360	Días	2,292.38094444	S/ 825,257.14
Liquidación de obra				S/ 43,434.59
Total Supervisión				S/ 868,691.73

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Supervisión emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Contrato suscrito entre la Entidad y el Contratista.
- Orden de servicio emitida por la Oficina de Abastecimiento.
- Presentación de la valorización mensual.

Dicha documentación se debe presentar en **Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Megantoni, sito en la Comunidad Nativa de Camisea - Megantoni – La Convención – Cusco, en horario de atención**, no corresponde la presentación a través de mesa de partes digital.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

7.26 Fórmula de reajuste

Los Pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el Artículo N° 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificadorias:

$$Pr = \left[Po \times \left(\frac{Ir}{Io} \right) \right] - \left[\left(\frac{A}{C} \right) \times Po \times \frac{(Ir - Ia)}{Ia} \right] - \left[\left(\frac{A}{C} \right) \times Po \right]$$

Dónde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada

Po = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de Valorización

Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) al mes de la fecha del Valor Referencial

Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de pago del Adelanto

A = Adelanto en Efectivo entregado

C = Monto del Contrato Principal

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo monomio la deducción que no corresponde por el adelanto directo entregado y el tercero la amortización del adelanto directo. El segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del adelanto directo.





CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

IMPORTANTE

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E.
TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA
CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE
CUSCO

CUSCO, PERÚ

Octubre - 2023



www.munimegantoni.gob.pe



42





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
INDICE

INDICE.....	2
1.0 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	3
2.0 UBICACIÓN.....	3
3.0 FINALIDAD PÚBLICA.....	3
4.0 ANTECEDENTES.....	3
5.0 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.....	3
5.1 General.....	3
5.2 Específico.....	3
6.0 BASE LEGAL.....	4
6.1 MARCO GENERAL.....	4
6.2 MARCO ESPECÍFICO.....	4
6.3 NORMAS TÉCNICAS.....	4
7.0 ALCANCES Y DESCRIPCIONES DE LA CONSULTORIA.....	4
7.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.....	5
7.2 ACTIVIDADES.....	6
7.2.1 CONDICIONES GENERALES.....	6
7.2.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR.....	7
7.2.3 ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN.....	13
7.3 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.....	13
7.4 FACULTADES DEL SUPERVISOR.....	16
7.5 PLAN DE TRABAJO.....	16
7.6 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR (SUPERVISOR).....	16
7.7 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA.....	18
7.8 DE LA HABILITACIÓN DEL CONSULTOR DE OBRA.....	18
7.9 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.....	18
7.10 Del personal.....	18
7.11 Condiciones del equipamiento.....	27
7.12 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad.....	27
7.13 Impacto ambiental.....	27
7.14 Seguros.....	28
7.15 Prestaciones accesorias a la prestación principal.....	28
7.16 Lugar y plazo de prestación del servicio.....	28
7.17 Resultados esperados.....	28
7.18 Adelantos.....	29
7.19 Garantías.....	29
7.19.1 Garantía de Adelanto Directo.....	29
7.19.2 Garantía de Fiel Cumplimiento.....	30
7.20 Medidas de control durante la ejecución contractual.....	30
7.21 Sistema de Contratación.....	30
7.22 Área Usaria de la Entidad.....	30
7.23 Informes.....	31
7.24 Contenido de la valorización.....	32
7.25 Forma de pago.....	33
7.26 Fórmula de reajuste.....	33
7.27 Penalizaciones.....	34
7.27.1 Penalización por mora en la ejecución de la prestación.....	34
7.27.2 Otras penalizaciones.....	34
7.28 Responsabilidad de la Consultoría.....	36
7.29 Responsabilidad por vicios ocultos.....	36
7.30 Cláusulas Anticorrupción.....	36
7.31 Recepción y Conformidad.....	36
7.32 Constancia de prestación.....	37
7.33 Sub contratación.....	37
7.34 Requisitos de Calificación.....	37



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

000047





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



1.0 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2530853

2.0 UBICACIÓN

La obra se encuentra ubicado en el distrito de Megantoni, provincia la Convención – departamento de Cusco.

3.0 FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la calidad de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

La Municipalidad Distrital De Megantoni, encarga la responsabilidad a la supervisión, de velar por la correcta ejecución de la obra, así como el cumplimiento del contrato de ejecución de la obra, se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo, seguridad y el cumplimiento de los alcances del expediente técnico, asegurando que la inversión efectuada permita contar con infraestructura segura, durable funcional, calidad y pueda cumplir con brindar un servicio adecuado a la población.

4.0 ANTECEDENTES

Las familias beneficiadas del presente proyecto han venido participando desde los años anteriores en diferentes presupuestos participativos con la finalidad de ser atendidos con un proyecto que les brinde un adecuado servicio de educación SECUNDARIA, que satisfaga sus demandas urgentes y existentes en la comunidad.

Ante este problema existente, la Municipalidad Distrital de Megantoni, ha priorizado proyectos de necesidades básicas entre las cuales los proyectos de educación y otros fueron priorizados para la elaboración de sus estudios definitivos y ejecuciones respectivas siempre y cuando sea de gran necesidad y el proyecto contribuya a solucionar el problema que lleva consigo como educación, salud, seguridad, transporte entre otros.

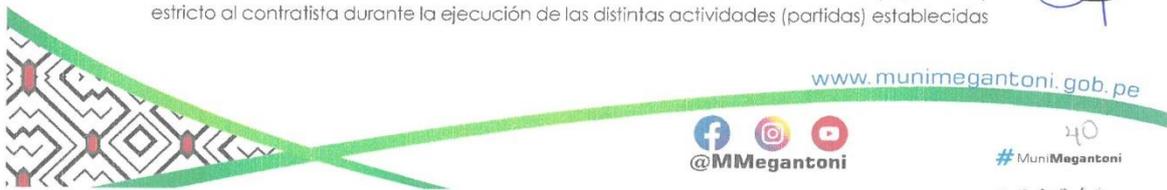
5.0 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

5.1 General

Contratar un Consultor para la Supervisión de la Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

5.2 Específico

Garantizar la calidad de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", a través de un control (supervisión) estricto al contratista durante la ejecución de las distintas actividades (partidas) establecidas



www.munimegantoni.gob.pe

@MMegantoni

#MuniMegantoni

000046





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

en el Expediente Técnico y las exigencias establecidas en el presente términos de referencia, las normas técnicas y culminar la obra dentro del plazo establecido.

6.0 BASE LEGAL

6.1 MARCO GENERAL

- o Constitución Política del Perú.
- o Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- o TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias.
- o Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- o Resolución Ministerial N° 055-2020-TR.
- o Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.2 MARCO ESPECIFICO

- o Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- o Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.
- o Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- o Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- o Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales.
- o Ley N° 29338, Ley de recursos hídricos.

6.3 NORMAS TÉCNICAS

- o Directivas y opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- o Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias.
- o Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificaciones.
- o Manual de Ensayos de Materiales, aprobado con Resolución Directoral N° 018-2016MTC/14 del 03.06.2016, vigente del 27.06.2016.
- o Normas Técnicas de Edificación G.050 - Seguridad durante la Construcción.
- o Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD.
- o Decreto Supremo NO 011-79-VC
- o Ley N° 27446; Ley de Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- o Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto Ambiental.
- o Reglamento del sistema Nacional de Defensa Civil
- o Ley de Concesiones Eclécticas, Decreto Supremo N° 018-2016-EM
- o Código Nacional de Electricidad.
- o Normas complementarias de la Dirección General de Electricidad.
- o Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso y otras aplicables

7.0 ALCANCES Y DESCRIPCIONES DE LA CONSULTORIA

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio, así como garantizar la educación básica a través del logro universal de niveles mínimos de aprendizaje que aseguren a todas mejores condiciones para enfrentar sus propios desafíos personales y los de la convivencia social; al resolver estos problemas del servicio educativo del nivel SECUNDARIA de la I.E. TANGOSHIARI, se beneficiarán también las localidades aledañas del área afectada.



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

000045





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
El supervisor, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la ejecución de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista brinda al supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

7.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

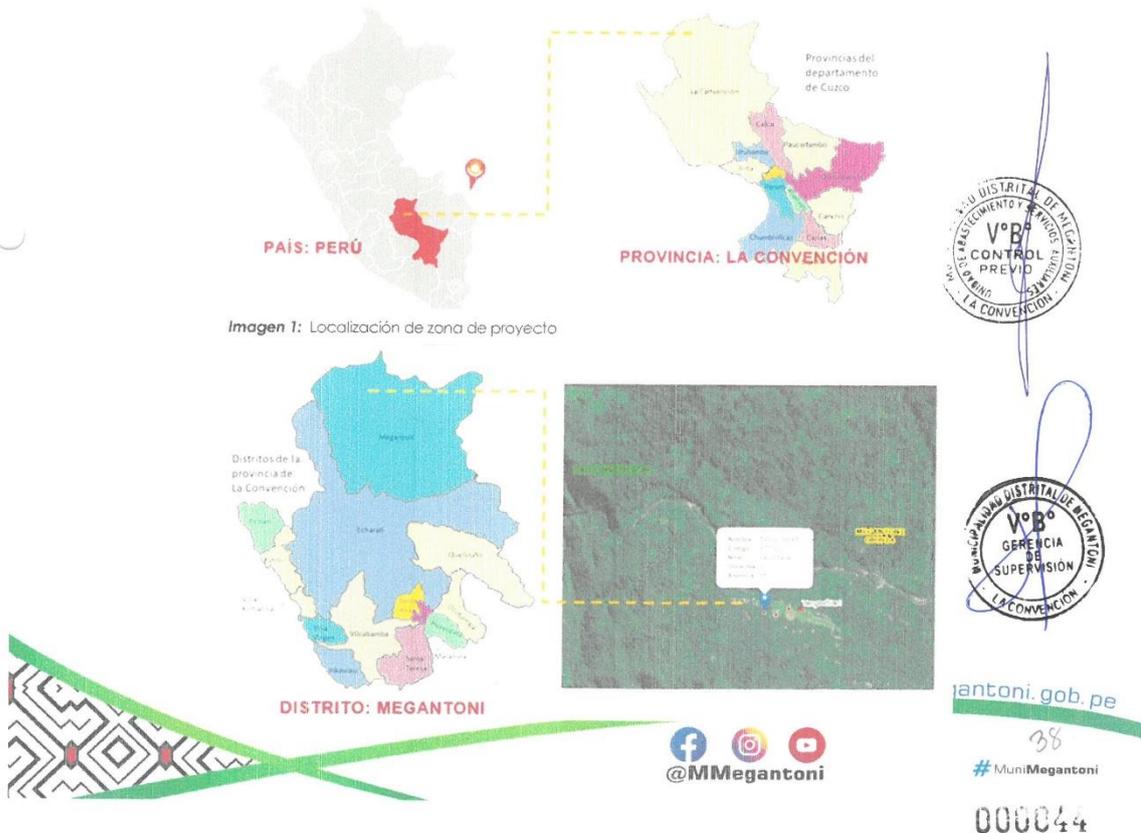
UBICACIÓN

Departamento
Provincia
Distrito
Localidad

DENOMINACIÓN

Cusco
La Convención
Megantoni
CC.NN. TANGOSHIARI

MAPA DE LOCALIZACION DEL PROYECTO:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7.2 ACTIVIDADES

7.2.1 CONDICIONES GENERALES

- 1.1.1. La provisión de oficinas, mobiliario, transporte, equipo, sistema de comunicación, copiado, informática, topografía y laboratorio que requiera EL SUPERVISOR, será responsabilidad del consultor.
- 1.1.2. Toda información empleada o preparada durante el desarrollo de la ejecución de obra es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Entidad.
- 1.1.3. EL SUPERVISOR podrá ser llamado en cualquier momento por la Entidad para informar o asesorar en asuntos concernientes al contrato de ejecución.
- 1.1.4. EL SUPERVISOR deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento de la Entidad en todas las actividades relacionadas a la ejecución de la obra de servicio educativo del nivel SECUNDARIA de la CC.NN. TANGOSHIARI.
- 1.1.5. EL SUPERVISOR efectuará una revisión detallada de las especificaciones especiales de construcción, para verificarse si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, EL SUPERVISOR está obligado a informar a la Entidad y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- 1.1.6. EL SUPERVISOR hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la atención del servicio educativo de nivel **secundaria**. En los casos que sean necesarios, EL SUPERVISOR recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados. Asimismo, revisará los ensayos, sondajes y resultados de las pruebas de laboratorio tomados durante el desarrollo de ejecución de la obra, debiendo en caso necesario, ampliar dichos estudios, previa autorización de la Entidad.
- 1.1.7. EL SUPERVISOR revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Ingeniero Residente. Tanto EL SUPERVISOR como el Contratista utilizarán Laboratorios.
- 1.1.8. EL SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para el personal de los servicios contratados para la supervisión, asimismo, EL SUPERVISOR velará para que todo el personal del Contratista cuente con los mismos, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo de sus Contratos y posibles ampliaciones de plazo.
- 1.1.9. EL SUPERVISOR, al término de la ejecución de obra deberá entregar a la ENTIDAD todo el acervo documental Técnico y Administrativo, conjuntamente con informe final y cuaderno de obra. Esto no exime al Supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la ejecución de obra.
- 1.1.10. EL SUPERVISOR deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la Entidad para la revisión del Avance del servicio antes señalado bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- 1.1.11. EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe la Entidad quienes verificarán la permanencia en campo del personal DEL SUPERVISOR asignado al servicio; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su Contrato, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago. Los Informes Mensuales de estos funcionarios respaldarán el pago de las Valorizaciones Mensuales DEL SUPERVISOR.



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

000043





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1.1.12. EL SUPERVISOR apoyará a la Entidad durante la contestación de las demandas arbitrales que pudieran generarse durante la ejecución y recepción del servicio, asimismo, de ser necesario será llamado para asesorar la presentación de nuestras exposiciones orales

7.2.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

1. ACTIVIDADES INICIALES

INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

EL SUPERVISOR revisará el expediente técnico al detalle, y verificará en el campo los aspectos críticos y de diseño del proyecto y la documentación presentada por el Contratista a la firma del contrato, formulando oportunamente mediante informe las recomendaciones a la Entidad, a fin de efectuar las correcciones o previsiones de los trabajos durante la ejecución.

La supervisión dentro de sus funciones deberá realizar, hasta los primeros diez (10) días a partir de la firma de contrato DEL SUPERVISOR, la revisión del expediente técnico correspondiente, contrastar su contenido con las condiciones reales del terreno. Propondrá, de ser necesario, alternativas de solución para corregir cualquier incompatibilidad respecto a las condiciones existentes. Asimismo, verificará el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la ejecución de los trabajos propuestas por el Contratista y luego de concluida la revisión emitirá el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico. Por tanto, deberá realizar las siguientes actividades:

- Conocimiento Integral del expediente técnico.
- Revisión del Resumen Ejecutivo
- Revisión de la Ingeniería Básica
- Revisión de la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Costos y Presupuestos
- Revisión de Planos.
- Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico.

2. ACTIVIDADES POSTERIORES A LAS INICIALES

El Titular o Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través DEL SUPERVISOR, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica, y administrativa de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", y del cumplimiento del contrato, además de la debida administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el Contratista. En una misma ejecución de obra el personal contratado para algún servicio DEL SUPERVISOR, no podrá ser parte del plantel técnico del Contratista.

EL SUPERVISOR está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones, que, a su juicio, perjudiquen la buena



www.munimegantoni.gob.pe



36
#MuniMegantoni
000042





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

marcha del servicio de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El Contratista deberá brindar al supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Igualmente, el servicio de Supervisión de la Ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**. estará sometida a la fiscalización de la Entidad.

3. CONTROL TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN.

- Control y Evaluación de los Procesos Constructivos en base a las especificaciones técnicas del expediente técnico.
- Supervisión y control de las instalaciones, equipos y maquinarias de construcción, servicios de laboratorio, materiales y personal del contratista.
- Revisión de diseños del proyecto y aprobación de los métodos de construcción propuestos por el Contratista, este método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del SUPERVISOR exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) al contratista que disponga en la ejecución del servicio de Supervisión de la Ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, del número suficiente de equipos y personal que permitan que la ejecución avance al ritmo ofertado y, en caso de demora, se incrementen recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
- Constatar el replanteo general de la ejecución de las partidas y efectuar permanentemente el control topográfico durante la ejecución. Solicitar la opinión del proyectista de considerarlo necesario, respecto de todo cambio requerido en el expediente técnico contractual, informando los hechos que lo motivan y los estudios realizados que lo sustentan. Canalizar toda consulta que, por su naturaleza requiera opinión del proyectista y que pudiese modificar el expediente técnico contractual.
- Supervisión de los trabajos en conformidad con las Partidas del Expediente Técnico, Especificaciones Técnicas, Informe Ambiental, Social y reglamentación técnica, ambiental y legal vigentes. Identificar eventuales impactos socio ambiental no incluidos dentro del Informe Ambiental, Social y que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto y plantear las medidas correctivas para solucionarlos.
- Recomendaciones sobre cambios y/o modificaciones al Expediente Técnico (proyecto original), así como de diseños complementarios necesarios; informando el impacto que éstas tendrán sobre el costo y plazo de ejecución y la implicancia de no realizar las modificaciones propuestas.



www.munimegantoni.gob.pe



35
#MuniMegantoni
000041





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Control de Uso de Equipos. De ser el caso, verificará la producción de las plantas necesarias para la ejecución, operatividad de los equipos de construcción y de laboratorio.

4. CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN.

- El SUPERVISOR solicitará, revisará, y verificará permanentemente que el contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas del expediente técnico. Asimismo, de corresponder, el SUPERVISOR deberá realizar sus propias pruebas y/o ensayos para corroborar y dar conformidad a los resultados de las pruebas y/o ensayos realizados por el Contratista, no pudiendo pasar de una etapa a otra del Proyecto, mientras no cuente con la conformidad del Supervisor; EL SUPERVISOR tiene autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. EL SUPERVISOR ejecutará pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridos durante la ejecución de las actividades o partidas, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño, además de ello EL SUPERVISOR revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista. Realizará ensayos comparativos de verificación de la información presentada por el Contratista, así como ensayos de laboratorio de verificación y/o necesarios para la correcta ejecución de las actividades (partidas) de la obra
- El Contratista, presentará mensualmente, de corresponder, Informes de Control de Calidad, siguiendo las indicaciones de la Supervisión, y al culminar los trabajos hará entrega de un Informe Final de los controles realizados debidamente suscritos por los responsables del servicio: Residente y Supervisor (Dossier de Calidad).
- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.
- Cumplimiento de las Normas y Manuales Técnicos.
- Realización de Pruebas de Control de Calidad en Materiales.
- Realización de Ensayos de Laboratorio indicadas en las especificaciones técnicas del estudio.

5. CONTROL DE AVANCE DE EJECUCIÓN

- Seguimiento de la ruta crítica del avance de la obra
- Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de los Hitos Contractuales, debiendo comunicar de inmediato a la ENTIDAD sobre cualquier circunstancia o evento que afecte o pudiera afectar el cumplimiento de los cronogramas antes mencionados.
- Control de la Programación de la ejecución de la obra del Servicio Educativo del Nivel SECUNDARIA y Avance de las Valorizaciones Mensuales, de MANERA de tomar medidas correctivas al observarse la reiteración de cualquier retraso por más de una semana y, en todo caso, exigir al Contratista que elabore y ejecute programas parciales acelerados, bajo su responsabilidad y costo, para poder recuperar el tiempo perdido con estos atrasos, especialmente cuando se tratan de actividades críticas. Para el control del servicio de mejoramiento, el SUPERVISOR utilizará un software como MS Project o equivalente que permita hacer el seguimiento a la ruta crítica del proyecto. El control de avance se realizará especialmente a partir de las horas-hombre logradas acumuladas (parcial y/o total), a través de las actividades realmente ejecutadas, y comparado respecto a las horas hombre programado a una determinada fecha, materiales y equipos programado a una



www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni

000040





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

determinada fecha. Presentará en sus informes mensuales, cuadros y gráficos que muestren con precisión y nitidez los avances ejecutados comparados con los programados; de haberse aprobado prestaciones adicionales, se preparará la misma información por separado y acumulado. Para la correcta y continuidad de ejecución de las actividades, previamente EL SUPERVISOR deberá aprobar en cada fase mediante formatos establecidos. Por lo cual el postor debe colocar en su metodología de la propuesta ofertada los cronogramas detallados de sus actividades, un cronograma de participación de profesionales y un cronograma de utilización de equipamiento ofertado.

- Efectuar la verificación de metrados, paralelamente a su ejecución, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondiente a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto de la obra.
- Presentación de Informes y valorizaciones mensuales y otros que requiera la Entidad. Valorizar mensualmente y/o en otro periodo a requerimiento de la Entidad, las actividades ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros en caso que correspondan; así como los presupuestos adicionales, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde. Las planillas de metrados de los avances que se valorizan, no deben considerar trabajos deficientemente ejecutados o producto de un deficiente proceso constructivo, como son los casos de volúmenes de sobre excavación o corte (sin respetar el talud de diseño), y otros que pudiesen presentarse. Deberá adjuntar una lista de verificación (Check List) de control de calidad y demás controles exigidos en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y según normativa vigente. Así como, deberá adjuntar copia de los formatos con los cuales EL SUPERVISOR autorizó o aprobó con su refrendo cada una de las actividades contempladas en el expediente técnico, antes del inicio, durante y posterior a su ejecución.
- Notificar al Contratista y a la ENTIDAD cualquier violación de los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y ambientales de construcción, plan de manejo socio ambiental (si los hubiera) y normas técnicas vigentes.
- Cuando se produzcan o requieran modificaciones del Expediente Técnico, si la supervisión lo considera necesario, se solicitará la opinión del Proyectista, debiendo precisar en la consulta, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento, con el sustento correspondiente.
- De ser el caso de incompatibilidad que pudieran producir modificaciones al expediente técnico, EL SUPERVISOR debe pronunciarse sobre la necesidad de éstos y, en caso de corresponder adicional, sobre cada uno de los trabajos que lo compongan, fundamentando su posición, y que además incluya la explicación del porque su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato. El expediente de la prestación adicional deberá incluir el correspondiente presupuesto deductivo.
- En el caso que la Entidad ordene la elaboración del expediente del adicional del servicio al SUPERVISOR, este deberá garantizar la predisposición y voluntad para su elaboración, manteniendo la celeridad del caso, siendo responsable del expediente adicional del servicio que elabora.
- Revisar y presentar oportunamente los pronunciamientos en relación a los adicionales y deductivos que pudieran tramitarse.



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

000039





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



- "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
- Los expedientes de presupuestos adicionales deben elaborarse y tramitarse con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
 - De ser el caso, EL SUPERVISOR deberá brindar asesoramiento a la Entidad, por controversias con el Contratista y/o terceros, por daños y perjuicios.
 - Informar de inmediato a la Entidad si se identifican hechos o eventos que podrían ocurrir y que pudieran originar demoras en la ejecución de los trabajos, y/o costos adicionales al proyecto, de manera que sean resueltos de inmediato, antes de su ocurrencia o, en el menor tiempo posible si estos eventos o hechos ya hubieran sucedido.
 - EL SUPERVISOR vigilará que el Contratista denuncie, de manera inmediata, ante la compañía de Seguros los siniestros que se presenten en la ejecución del servicio de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en todos los casos cubiertos por las pólizas contratadas para ésta. Es de su responsabilidad controlar la gestión de los siniestros que elabore el Contratista que se presenten en la ejecución, daños causados por el Contratista en el curso de la ejecución del Servicio Educativo del Nivel SECUNDARIA, responsabilidad civil, otros; para lo cual validará los informes de avance de liquidación de siniestros y/o pronunciamientos de No Cobertura de ser el caso, para esto deberá solicitar al Contratista la carta de rechazo del siniestro o copia del Convenio de Ajuste con el detalle de gastos reconocidos.

6. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA GESTION SOCIAL, AMBIENTAL, SALUD, SEGURIDAD LABORAL Y COMUNITARIA

- Sin ser excluyente, EL SUPERVISOR deberá velar que el Contratista cumpla con las condiciones contractuales, en especial las obligaciones derivadas de los estudios socio ambientales, salud, seguridad laboral y comunitaria, y que de manera nominativa se detallan a continuación:
- De todas las actividades descritas en cada uno de los programas contemplados en el Informe Ambiental y Social aprobado para el proyecto y de toda nueva medida necesaria producto de la ejecución del proyecto; además del cumplimiento de las especificaciones técnicas ambientales.
- Control de cumplimiento del Sistema de Quejas y Reclamos para el proyecto (Incluye generar una base de datos actualizadas e indicadores de cumplimiento).
- Revisar y dar conformidad a los informes mensuales de cumplimiento socio ambiental de la empresa Contratista.
- Velar por el cumplimiento de las herramientas sociales, por parte del contratista, dentro de los plazos establecidos.
- Reportar y proponer a la Entidad, las medidas preventivas y/o correctivas conforme corresponda ante cualquier incumplimiento, eventualidad, cambio, modificación o simil durante la ejecución y cierre del proyecto. (Incluye solicitud de nuevas áreas auxiliares o similares).
- En caso corresponda, deberá elaborar un informe sobre el proceso de implementación, avance de las metas e indicadores de los planes complementarios y/o anexos al Informe Ambiental y Social.



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

000036





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Realizar inspecciones semanales junto a los especialistas de ESHS del Contratista utilizando las herramientas de inspección establecida.
- Realizar reuniones quincenales con los especialistas de ESHS del Contratista, para revisar el cumplimiento en campo de los requisitos de salvaguardias, establecer nuevos planes de acción y revisar acciones realizadas, así como cerrar estatus en los planes de acciones previos definidos.
- En el caso que, EL SUPERVISOR detecte que el Contratista no ha cumplido o esté cumpliendo deficientemente los trabajos de mitigación, dejará constancia del hecho a través del libro de ocurrencias y ordenará que se realicen las correcciones inmediatas. En caso persista la deficiencia, ordenará la paralización de los trabajos hasta la subsanación satisfactoria y no realizará valorización alguna del trabajo, y procederá a tomar nota para la aplicación de la penalidad correspondiente el cual será aplicado en la valorización respectiva. En el extremo que continúe con la deficiencia, comunicará a la Entidad, quien a través de su equipo socio ambiental, evaluará el reclamo y procederá a emplazarlo directamente y de ser el caso, activará los mecanismos para el caso de incumplimiento contractual. La identificación de No Conformidades ambientales y sociales, EL SUPERVISOR las comunicará a través de notas de No Conformidad por escrito al Contratista, el contratista deberá responder dichas No conformidades con un plan de acción para el cierre de éstas (incluirá al menos acción, responsable, fecha de cumplimiento, indicador de cumplimiento), la supervisión aprobará las acciones propuestas por el contratista e incluirá en el informe mensual de seguimiento.
- La empresa CONTRATISTA, en primera instancia, recibirá las quejas o reclamos de la población. La Supervisión, será la segunda instancia de atención. El SUPERVISOR deberá realizar el seguimiento, monitoreo y la supervisión del mecanismo de quejas y reclamos, en concordancia con lo descrito en el plan de manejo ambiental y social. Los pobladores podrán dirigirse directamente a las oficinas de coordinación zonal, quienes canalizarán el rol de resolución de quejas o reclamos y/o canalización de la misma al Supervisor poniendo de conocimiento al mismo tiempo a la ENTIDAD. El postor deberá incluir dentro de su metodología de la propuesta ofertada un plan de atención de quejas y reclamos, determinando un procedimiento efectivo para la solución de problemas y controversias.

7. CONTROL ECONOMICO FINANCIERO

- Control de los Adelantos y amortizaciones.
- Formulación de Adicionales y/o Deductivos (Variación).
- Control del Cronograma Valorizado y Real ejecutado (en caso haya).
- Comprobación del Pago de Sueldos y Beneficios Sociales, seguros SCTR, SIS y SOAT.
- Control de Cartas Fianzas y vigencia de garantía de fiel cumplimiento y los adelantos.
- Control de Pago de Valorizaciones.
- Control de las penalidades aplicadas.

8. OTRAS ACTIVIDADES

- Constatar el replanteo general de la ejecución y efectuar permanentemente el control topográfico durante el proceso constructivo.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente del servicio.



www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni

000031





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Asistir y participar en las reuniones que organice la Entidad.
- Efectuar, Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.
- Sostener con los funcionarios del área usuaria de la ENTIDAD una permanente comunicación sobre el estado de la ejecución del proyecto y el desarrollo del Contrato.
- Valorizar mensualmente los trabajos ejecutados, según el Expediente Técnico del proyecto, y de ser el caso, según las modificaciones debidamente aprobadas por el Titular, sustentándolo con la documentación técnico administrativa que los respalde (sustento de metrados ejecutados, resumen de ensayos, etc.).
- Remisión de los informes especiales para la Entidad cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Los trabajos de supervisión de obra deben ceñirse de acuerdo al plan de trabajo presentado como parte de la metodología de su propuesta de acuerdo a los lineamientos del PMI y la guía PMBOK.

7.2.3 ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN

- a) En coordinación con el Contratista, con diez (10) calendario de anticipación comunicar formalmente a la Entidad la fecha de culminación de la ejecución del proyecto, y solicitar la conformación del Comité de Recepción y Conformidad.
- b) Antes de recepcionar y otorgar conformidad de la ejecución Servicio Educativo del Nivel SECUNDARIA, debe revisar minuciosamente el informe final del Contratista y verificar in situ la calidad de los trabajos ejecutados, así como los metrados. El control de calidad de los trabajos realizados por el contratista debe estar respaldado o verificado con propios certificados y pruebas de laboratorio del supervisor.
- c) Suscribir Acta de observaciones o de conformidad, según sea el caso.
- d) Supervisar el levantamiento de observaciones.
- e) Comunicar a la Entidad el levantamiento de observaciones.
- f) Participar en la recepción final del servicio en caso éste haya sido observado anteriormente.
- g) Dar conformidad al informe final del contratista
- h) El supervisor presentará su informe final tipo liquidación de su contrato, para la aprobación de la Entidad en el plazo establecido.

7.3 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

- Es responsabilidad del SUPERVISOR realizar su prestación con los requerimientos mínimos ofertados y así mismo velar por que el Contratista ejecute su prestación con el plantel profesional ofertado.
- EL SUPERVISOR es responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la ejecución del Servicio Educativo del Nivel SECUNDARIA se ejecute con óptima calidad.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR, velar por que el Contratista ejecute el proyecto con estricto cumplimiento a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y metrados del Expediente Técnico, y Términos de Referencia de Ejecución de la obra, Bases y demás documentos generados en el Procedimiento de Selección, en el plazo establecido conforme al Cronograma de Avance del Expediente técnico.



www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni

000036





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- EL SUPERVISOR será responsable de la revisión y verificación del expediente técnico, efectuando las recomendaciones del caso mediante un Informe de Compatibilidad que presentará, según lo indicado en los presentes términos de referencia.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR, verificar que el Contratista cuente con todos los implementos, equipos y personal necesarios para realizar el cumplimiento del proyecto.
- EL SUPERVISOR deberá solicitar al contratista que elabore y alcance el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en función de su propio sistema de ejecución del servicio, cumpliendo con lo establecido en la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual deberá revisar y dar conformidad.
- La elaboración del plan es responsabilidad del Contratista y se someterá los primeros días de iniciado la obra, a la conformidad del Supervisor, manteniéndose, después de su aprobación, una copia a su disposición. LA SUPERVISION deberá verificar que, en el Plan de Seguridad, el Contratista se comprometa explícitamente a cumplir todo lo dispuesto en dicho plan de seguridad y la norma antes señalada.
- El Sistema de Plan de Seguridad y Salud en el trabajo está basado en el ciclo compuesto por las siguientes etapas: planificación (plan), desarrollo (do), verificación o comprobación (check) y actuación consecuente (act) y que constituye, como es sabido, la espiral de mejora continua.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR verificar que el Contratista emplee materiales normalizados de conformidad con los Reglamentos Técnicos, Normas Técnicas, Metrológicas y/o Sanitarias Nacionales vigentes; así como, asumir los gastos que demanden los ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en la obra.
- Asumir los gastos de todos los ensayos de calidad que le correspondan al SUPERVISOR, necesarios para garantizar la calidad del servicio.
- Durante la ejecución de la obra se debe contar de forma permanente y directa con el SUPERVISOR.
- EL SUPERVISOR deberá solicitar, revisar y dar conformidad, al reporte de avance mensual del contratista y, a partir de la segunda semana de ejecución, evaluar conjuntamente con el Residente, qué actividades se lograron ejecutar y cuáles no, lo que posibilitará evaluar las causas del no cumplimiento, a partir del cual se generen las acciones para corregirlas.
- Es responsabilidad DEL SUPERVISOR de controlar el cumplimiento del Programa o Cronograma y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como, exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.
- EL SUPERVISOR deberá tener en cuenta que toda consulta referente a aclaraciones del tipo de material e insumos a utilizarse que realice el Contratista, deberá ser formulada con una anticipación mínima de 30 días de la fecha prevista en el calendario de adquisiciones de materiales o insumos. Cualquier situación que perjudique a la ejecución de la obra será de única responsabilidad del CONTRATISTA.
- EL SUPERVISOR deberá solicitar y verificar que el Contratista entregue a la Entidad los planos de replanteo, la memoria descriptiva de la obra y toda documentación que éste requiera.
- La curva de programación debe obedecer a la campana de Gauss.



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

000035





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



- "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
- Conjuntamente con la programación CPM se adjuntará la programación Gantt vinculada a esta, en la que se aprecie todas las partidas del presupuesto de la obra.
 - El cronograma y calendario de avance debe estar vinculado a la programación CPM del expediente técnico
 - En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente al SUPERVISOR, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de obra. Durante la ejecución del proyecto dicho costo es asumido por la Entidad.
 - EL SUPERVISOR será responsable de la entrega de valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales, informe final de la obra y de su contrato, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales, y de ser el caso que no esté dentro del alcance de estos documentos, en los plazos previstos en la normatividad vigente.
 - Es responsabilidad DEL SUPERVISOR ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas y pólizas de seguro del Contratista, comunicando a la ENTIDAD los vencimientos con un mes de anticipación.
 - Es responsabilidad DEL SUPERVISOR emitir opinión técnica sobre cualquier variación al contrato, propuesta por el Contratista.
 - EL SUPERVISOR mantendrá un control permanente sobre los anticipos (adelantos) otorgados al Contratista, si corresponde, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
 - EL SUPERVISOR deberá verificar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad y los organismos competentes.
 - EL SUPERVISOR deberá verificar que el Contratista publique oportunamente los avisos sobre desvíos e instrucciones de tránsito vehicular y peatonal en los principales medios de comunicación; asimismo, que se señale adecuada y oportunamente los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos correspondientes.
 - EL SUPERVISOR de obra, será legalmente responsable por la calidad de sus servicios por el período de siete (7) años, a partir de la finalización de su contrato.
 - EL SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de la obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad.
 - EL SUPERVISOR, será responsable de valorizar trabajo adicional en la planilla respectiva.
 - EL SUPERVISOR será responsable del control de calidad del servicio, realizando sus propias pruebas de control, las cuales se anexarán a las pruebas realizadas por el Contratista, las mismas que serán presentadas en los informes respectivos, debiendo para ello contratar los servicios de control de calidad necesarios.
 - Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual la ENTIDAD iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

000034





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7.4 FACULTADES DEL SUPERVISOR

- EL SUPERVISOR tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de Construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Residente de Obra.
- EL SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en los documentos que forman parte de su Contrato. Solamente en casos excepcionales e inevitables (como es el caso de situaciones de emergencia cuya inacción pueda ocasionar pérdidas humanas o daños en la ejecución de la obra, podrá ordenar al Contratista la ejecución de trabajos o actividades no contempladas en el expediente técnico que permitan resguardar la integridad de la obra y la vida de las personas. En este caso, deberá informar inmediatamente a la ENTIDAD.
- No obstante, lo anterior, si durante el proceso de ejecución se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, EL SUPERVISOR por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo.

7.5 PLAN DE TRABAJO

El plan o cronograma de trabajo está establecido en el expediente técnico, en base al cual la consultoría debe elaborar su plan de supervisión, es indispensable que la elaboración del plan de trabajo se considere dentro del cronograma de la metodología ofertada por el postor.

7.6 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR (SUPERVISOR)

El consultor para llevar a cabo la Consultoría de Supervisión de Obra, dispondrá de los siguientes recursos:

PRESUPUESTO ANALÍTICO - DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

000033





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

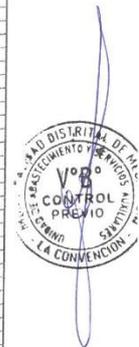
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE SUPERVISION

ANÁLISIS DE GASTOS GASTOS DE SUPERVISION							
PROYECTO	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"						
UBICACION	: CUSCO - LA CONVENCION - MEGANTONI - C.N. TANGOSHIARI			TIEMPO DE EJECUCION:	12 MESES		
FECHA	: JUNIO DEL 2023			COSTO TOTAL DE LA OBRA CON IGV:	S/. 14,011,156.80		
Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Factor Incidencia	Cantidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I Mano de Obra Indirecta							
1.1	Ing. Supervisor de Obra	Mes	1.00	1.00	12.00	12,000.00	144,000.00
1.2	Ing. Asistente de Supervisor de Obra	Mes	1.00	1.00	12.00	8,000.00	96,000.00
1.3	Especialista en Arquitectura	Mes	1.00	1.00	5.00	8,000.00	40,000.00
1.4	Especialista en Estructuras	Mes	1.00	1.00	5.00	8,000.00	40,000.00
1.5	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Mes	1.00	1.00	4.00	8,000.00	32,000.00
1.6	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Mes	1.00	1.00	4.00	8,000.00	32,000.00
1.7	Especialista en Mecánica de Suelos	Mes	1.00	1.00	2.00	8,000.00	16,000.00
1.8	Ing. En Seguridad de obra y Medio Ambiente	Mes	1.00	1.00	12.00	8,000.00	96,000.00
						TOTAL	496,000.00
II Comunicaciones e Impresiones							
2.1	Computadoras e Impresoras	Gib.	1.00	1.00	12.00	500.00	6,000.00
2.2	Materiales de escritorio	Mes	1.00	1.00	12.00	300.00	3,600.00
2.3	Copias en general	Mes	1.00	1.00	12.00	300.00	3,600.00
						TOTAL	13,200.00
III Vestuario del Supervisor							
3.1	Casco	Und	12.00	1.00	1.00	35.00	420.00
3.2	Botas impermeables	Und	12.00	1.00	1.00	40.00	480.00
3.3	Botas de Seguridad	Und	12.00	1.00	1.00	400.00	4,800.00
						TOTAL	5,700.00
IV Seguros							
4.1	Seguro Complementario De Trabajo De Riesgo SCTR PENSIÓN 1.1	Gib.	1.00	1.00	1.00	5,852.80	5,852.80
4.2	Seguro Complementario De Trabajo De Riesgo SCTR 1.18%	Gib.	1.00	1.00	1.00	5,852.80	5,852.80
						TOTAL	11,705.60
V Control de Calidad							
5.1	Ensayo de resistencia a la compresión del concreto	Gib.	1.00	1.00	1.00	3,000.00	3,000.00
5.2	Ensayo de densidad en campo	Gib.	1.00	1.00	1.00	3,000.00	3,000.00
5.3	Diseño de mezcla de concreto	Gib.	1.00	1.00	1.00	1,500.00	1,500.00
						TOTAL	7,500.00
VI Viajes Personal							
Pasajes							
6.1.1	Ing. Supervisor de Obra	N° Viajes	1.00	1.00	24.00	620.00	14,880.00
6.1.2	Ing. Asistente de Supervisor de Obra	N° Viajes	1.00	1.00	24.00	620.00	14,880.00
6.1.3	Especialista en Arquitectura	N° Viajes	1.00	1.00	10.00	620.00	6,200.00
6.1.4	Especialista en Estructuras	N° Viajes	1.00	1.00	10.00	620.00	6,200.00
6.1.5	Especialista en Instalaciones Sanitarias	N° Viajes	1.00	1.00	8.00	620.00	4,960.00
6.1.6	Especialista en Instalaciones Eléctricas	N° Viajes	1.00	1.00	8.00	620.00	4,960.00
6.1.7	Especialista en Mecánica de Suelos	N° Viajes	1.00	1.00	4.00	620.00	2,480.00
6.1.8	Ing. En Seguridad de obra y Medio Ambiente	N° Viajes	1.00	1.00	24.00	620.00	14,880.00
Alojamiento							
6.2.1	Ing. Supervisor de Obra	Mes	1.00	1.00	12.00	250.00	3,000.00
6.2.2	Ing. Asistente de Supervisor de Obra	Mes	1.00	1.00	12.00	250.00	3,000.00
6.2.3	Especialista en Arquitectura	Mes	1.00	1.00	5.00	250.00	1,250.00
6.2.4	Especialista en Estructuras	Mes	1.00	1.00	5.00	250.00	1,250.00
6.2.5	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Mes	1.00	1.00	4.00	250.00	1,000.00
6.2.6	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Mes	1.00	1.00	4.00	250.00	1,000.00
6.2.7	Especialista en Mecánica de Suelos	Mes	1.00	1.00	2.00	250.00	500.00
6.2.8	Ing. En Seguridad de obra y Medio Ambiente	Mes	1.00	1.00	12.00	250.00	3,000.00
Alimentación							
6.3.1	Ing. Supervisor de Obra	Mes	1.00	1.00	12.00	750.00	9,000.00
6.3.2	Ing. Asistente de Supervisor de Obra	Mes	1.00	1.00	12.00	750.00	9,000.00
6.3.3	Especialista en Arquitectura	Mes	1.00	1.00	5.00	750.00	3,750.00
6.3.4	Especialista en Estructuras	Mes	1.00	1.00	4.00	750.00	3,000.00
6.3.5	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Mes	1.00	1.00	4.00	750.00	3,000.00
6.3.6	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Mes	1.00	1.00	4.00	750.00	3,000.00
6.3.7	Especialista en Mecánica de Suelos	Mes	1.00	1.00	2.00	750.00	1,500.00
6.3.8	Ing. En Seguridad de obra y Medio Ambiente	Mes	1.00	1.00	12.00	750.00	9,000.00
						TOTAL	125,440.00
VII Imprevistos							
7.1	Imprevistos	Gib.	1.00	1.00	1.00	9,708.43	9,708.43
						TOTAL	9,708.43
						COSTO DIRECTO DE SUPERVISION	689,254.03
						UTILIDAD (10 %)	68,925.40
						SUB TOTAL	758,179.43
						IGV (18 %)	132,512.30
						COSTO TOTAL DE SUPERVISION S/.	868,691.73



www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni

000032





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En caso el consultor no cumpla con emplear todos los recursos señalados durante el plazo del servicio, será pasible de aplicación de penalidad, y la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

7.7 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

Se debe señalar la(s) especialidad(es) y la categoría del consultor de obra, según el siguiente texto:

El consultor de obra (Persona Natural y/o Jurídica) debe contar con inscripción vigente en el RNP en la(s) especialidad(es) de **CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, CATEGORÍA C O SUPERIOR**, en el caso de CONSORCIOS es aplicable lo señalado en la Directiva N°001-2020-OSCE/CD "Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores".

7.8 DE LA HABILITACIÓN DEL CONSULTOR DE OBRA

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP del OSCE en la(s) especialidad(es) de **CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES** y en la categoría C o superior.

Acreditación:

- Copia simple de Constancia de inscripción en el RNP.

7.9 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1. El número máximo de consorciados es de 02 consorciados.
La promesa de consorcio debe contar con firmas legalizadas ante notario público.

7.10 Del personal

PERSONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
Ingeniero supervisor de obra	Ingeniero civil o arquitecto	Con 24 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión o inspector de obra en la supervisión y/o gerente de obra, y/o jefe de supervisión de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas y privadas.
Especialista en arquitectura	Arquitecto	Con 12 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Arquitecto y/o Especialista en arquitectura, en la supervisión y/o ejecución de obras de



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

000031





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

			infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas o privadas.
Especialista Estructuras,	en	Ingeniero civil o ingeniero estructural.	Con 12 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Ingeniero civil y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en estructuras, en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas o privadas.
Especialista Instalaciones sanitarias	en	Ingeniero sanitario o ingeniero civil	Con 12 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias, en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas o privadas.
Especialista Instalaciones eléctricas	en	Ingeniero electricista o electrónico.	Con 12 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable de instalaciones eléctricas en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas o privadas.
Especialista en mecánica de suelos	en	Ingeniero civil.	Con 12 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Especialista en mecánica de suelos y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas o privadas.
Ingeniero en seguridad de obra y medio ambiente.	en	Ingeniero civil o Ingeniero de minas o ingeniero industrial o ingeniero ambiental o ingeniero electricista o ingeniero agrónomo o ingeniero de seguridad.	Con 12 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos en Seguridad y Salud Ocupacional o Seguridad e Higiene Ocupacional o Seguridad de Obra o Seguridad en el Trabajo o Seguridad y Salud Ocupacional y Medio ambiente o Salud Ocupacional o Implantación de Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Especialista en SSOMA y/o Especialista en



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

24
000030





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional, en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas o privadas.
--	--	---

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹.
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

La colegiatura y habilitación de los profesionales serán presentados para el perfeccionamiento de contrato.

Los requisitos de los profesionales de los personales claves se sustentan en los siguientes documentos normativos Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053. Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858. Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República.

Documentos para la acreditación del cargo desempeñado: La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

7.10.1. Funciones del personal requerido

✓ **Supervisor de obra**

El Supervisor de obra tendrá entre otros, las siguientes funciones:

✓ **Supervisión**

- Representar a la supervisión en todos los trámites e informes a presentar frente a la Entidad.
- Controlar que el ejecutor realice los trabajos en estricto cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas. En caso de existir discrepancias entre los diseños, especificaciones técnicas y reglamentación vigente, como primer paso deberá informar inmediatamente de



¹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

000029





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la situación a la Entidad, para posteriormente coordinar con el(los) diseñador(es), entidades reguladoras de las normas, y otros respecto a las modificaciones en el diseño a realizar.

- Efectuar el control de ejecución de obra (adelantos y amortizaciones, avance de obra, adicionales, liquidación, etc.), Control del Plazo (Calendario de Avance de obra y de adquisición de materiales, ampliación de plazo, penalidades, etc.); Control de Calidad (Revisión del Plan de Contingencia, Revisión del Expediente técnico detallado, control del proceso constructivo, control de calidad de los materiales, etc.) y Control de obligaciones contractuales (seguridad impacto ambiental, permisos y licencias, etc.).
- Revisar, y evaluar las soluciones planteadas frente a problemas específicos de ejecución de Obra, tomando las medidas correctivas e informando por escrito a la entidad y al contratista ejecutor de obra.
- Preparar informes especiales o cualquier tipo de información que la entidad requiera.
- Revisar los aspectos contractuales relacionados con el contrato de obra.
- Aprobar y presentar a la Entidad los informes contractuales y hacer el seguimiento de los mismos hasta su aprobación, Conjuntamente con los Ingenieros Especialistas Supervisores, asistir a las reuniones que convoque la Entidad.
- Emitir los informes correspondientes de los expedientes técnicos que involucren presupuestos adicionales y/o deductivos de obra, de corresponder, y elevarlos a la Entidad.
- Ser el responsable directo de la Recepción de las Obras, Informe Final, Liquidación del Contrato de la Supervisión y Liquidación de Obra y del Contrato del Contratista.
- Ser el Responsable de la correcta implementación del Sistema de Control de Calidad.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el tema de seguridad para los trabajadores de las obras, normatividad laboral vigente y normatividad ambiental.
- Emitir opinión técnica especializada, cuando las condiciones de la obra así lo requieran.

✓ **Recepción y Liquidación**

- Organizar y ejecutar todas las acciones encaminadas a la Recepción de las Obras, Informe y Liquidación.
- Ser responsable de elaborar el Informe Situacional de la Obra que debe ser remitido a la Comisión de Recepción.
- Brindar asesoría al comité de recepción que designe la entidad, brindando información de los desarrollos y actividades efectuadas por el contratista durante la ejecución de los trabajos.
- Ser el responsable directo de la Recepción de las Obras, Informe Final, Liquidación del Contrato de la Supervisión y Liquidación de Obra.

➤ **Especialista de Arquitectura**

El Especialista de Arquitectura, tendrá, entre otros, las siguientes funciones:

✓ **Revisión del Proyecto**

- Revisar el Expediente Técnico detallado, con la finalidad compatibilizar y/o identificar interferencias entre todas las especialidades, de encontrar cualquier deficiencia de diseño y realizar las correcciones del caso antes de iniciar la ejecución de la construcción de las estructuras, presentando todos sus cálculos y archivos electrónicos de los programas de cálculo utilizados en los diseños respectivos.
- Verificar los parámetros urbanísticos del proyecto.



www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni

000026





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Proponer alternativas, recomendaciones y sugerencias que sean necesarias.
- Elaborar el Informe de Revisión del Expediente Técnico Detallado en lo que corresponda a la Especialidad de Arquitectura.
- Encargado de coordinar con el equipo de topografía para la verificación del levantamiento topográfico para los niveles de acabados.

✓ Supervisión

- Encargado del cumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico de arquitectura de la obra.
- Encargado de supervisar y controlar los acabados de acuerdo al Expediente Técnico.
- Encargado del control y seguimiento del desarrollo del proyecto de detalles arquitectónicos
- Coordinar con el especialista sanitario para definir: i) liberación de espacios para instalaciones y equipos
- Coordinar con el especialista eléctrico para definir: i) trazado general preliminar de redes eléctricas, ii) esquema preliminar de puntos eléctricos, iii) requerimiento de espacios para instalaciones y equipos.
- Absolver consultas requeridas durante los procesos previos a la ejecución.
- Absolver consultas, aclaraciones y adecuaciones durante todo el proceso constructivo relacionadas a su especialidad.
- Elaborar, controlar y reportar el avance en temas de arquitectura de la obra en coordinación con el jefe de la Supervisión.
- Elaborar y hacer seguimiento de las consultas de acabados de arquitectura.
- Elaborar y hacer seguimiento a los Planos As Built de arquitectura de obra.
- Coordinar el estándar de calidad de los procesos constructivos de acabados y arquitectura de la obra.
- Verificar y hacer seguimiento de los procesos constructivos, sean ejecutados de acuerdo al expediente técnico.
- Informar y coordinar los cambios del proyecto.

✓ Especialista de estructuras

El Supervisor en Estructuras, tendrá, entre otros, las siguientes funciones:

✓ Revisión del Proyecto

- Realizar una inspección en campo de los sectores donde se contemplan las estructuras, debiendo verificar si dichos diseños de las estructuras son compatibles con la ubicación donde se construirán.
- Revisar el Expediente Técnico detallado, en su totalidad, con la finalidad de encontrar cualquier deficiencia de diseño y realizar las correcciones del caso antes de iniciar la ejecución de la construcción de las estructuras, presentando todos sus cálculos y archivos electrónicos de los programas de cálculo utilizados en los diseños respectivos, como los planos que sustentan su diseño, firmados y sellados por el Especialista en Estructuras.
- Revisar los diseños propuestos en la Ingeniería de detalle compatibilizando lo planeado con los procedimientos constructivos.
- Verificar los parámetros geotécnicos y los que ameritan para el diseño de estructuras.
- Proponer alternativas, recomendaciones y sugerencias que sean necesarias.



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

000021





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Elaborar el Informe de Revisión del Expediente Técnico Detallado en lo que corresponda a la Especialidad de Estructuras.

✓ **Supervisión**

- Intervenir en la aprobación y control de calidad de todos los trabajos realizados por el ejecutor respecto a las estructuras. Reportará al Residente y al jefe de supervisión los resultados obtenidos y sus recomendaciones sobre posibles implicancias, haciendo de conocimiento a la entidad sobre el particular en temas trascendentales.
- Aprobar los procedimientos constructivos de todas las etapas de ejecución desde la ubicación, niveles, terreno de fundación, encofrados, colocación de los aceros de refuerzos, calidad de los materiales, puesta en servicio, estructuras, según se indican en el expediente técnico detallado.
- Ser responsable de la supervisión diaria del procedimiento de calidad de los materiales, de todos los tipos según amerita del expediente técnico detallado, acero de refuerzo, acero estructural, cables, soldaduras según corresponda.
- Hacer el seguimiento de la fabricación en taller y/o insitu (obra) de los elementos estructurales, reflejándose con el dosier de calidad respectivo, y haciendo llegar informe del seguimiento de la fabricación.
- Permanecer en obra para cualquier duda que se presente en el transcurso de la ejecución de la obra.
- Desarrollar, para el personal a su cargo, instructivos que permitan la recopilación estandarizada de información, así como de su presentación en forma concisa.
- Reportar los resultados de los ensayos al Jefe de supervisión proporcionando las recomendaciones del caso, de ser necesario.
- Mantener un archivo ordenado de los resultados, presentando la información de control de manera que pueda ser analizada estadísticamente.
- Ejecutar el Informe Mensual de la especialidad a su cargo.
- Revisar y emitir opinión de los presupuestos adicionales y/o deductivos referentes al área de la especialidad, de corresponder para su presentación ante la Entidad.
- Elaborar informes técnicos que correspondan a las fallas, deterioros u ocurrencias en las estructuras.
- Revisar y dar conformidad a los metrados para las valorizaciones e informes mensuales.

➤ **Especialista de instalaciones sanitarias**

El supervisor en Instalaciones Sanitarias, tendrá, entre otros, las siguientes funciones:

✓ **Revisión del Proyecto**

- Realizar una inspección en campo de los sectores donde se contemplan las instalaciones de agua y desagüe, debiendo verificar si dichos diseños son compatibles con la ubicación donde se construirán.
- Revisar el Expediente Técnico Detallado, en su totalidad, con la finalidad de encontrar cualquier deficiencia de diseño, para que informe a la entidad y el ejecutor proceda con las correcciones del caso antes de iniciar la ejecución de la construcción, presentando todos sus cálculos y archivos electrónicos de los programas de cálculo utilizados en los diseños



www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni

000026





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

respectivos, como los planos que sustente su diseño, firmados y sellados por el Especialista Sanitario.

- Revisar el Estudio de Instalaciones Sanitarias de la Obra para constatar que contempla las estrategias, el personal, los insumos y el presupuesto necesario para mitigar los potenciales impactos ambientales producto de la ejecución de la partida de acuerdo con las normas establecidas.
- Revisar y emitir informe sobre las Modificaciones al Estudio de Saneamiento, que al inicio del Contrato de la supervisión de Obras haya propuesto el ejecutor a la Entidad.

✓ Supervisión

- Establecer su permanencia en la obra acorde a su participación con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Oferta Técnica. No se permitirá el reemplazo del mismo sin autorización de la Entidad o que las funciones sean asumidas por un Asistente.
- Asumir las funciones y nuevas gestiones sanitarias requeridas en torno a la ejecución de las partidas, en su calidad de representante de la Entidad ante el ejecutor.
- Participar en la elaboración de los presupuestos adicionales que se generen en el proceso de construcción, así como los presupuestos deductivos.
- Participar en los trabajos de topografía, excavación de zanjas necesarios en las partidas.
- Emitir informes técnicos mensuales, sobre el grado de cumplimiento.
- Revisar y emitir informe sobre las Modificaciones al Estudio de Instalaciones Sanitarias que proponga el ejecutor a la Entidad, durante el plazo del Contrato supervisión de Obras.
- Las demás funciones señaladas en los Términos de referencia del Contrato de Supervisión de Obra.

✓ Recepción y Liquidación

- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de supervisor en todo lo concerniente a su especialidad.

➤ Especialista de instalaciones eléctricas

El Supervisor en Instalaciones Eléctricas tendrá, entre otros, las siguientes funciones:

✓ Revisión del Proyecto

- Revisar el Expediente técnico de la Obra en los aspectos de Instalaciones Eléctricas y el Aseguramiento de la Calidad.
- Identificar problemas potenciales que afecten la calidad de las partidas recomendando las soluciones o modificaciones al proyecto que deberán ser materia de consulta al contratista ejecutor de obra, de modo tal que sea de mayor beneficio a la Entidad.

✓ Supervisión

- Supervisar la ejecución de las Instalaciones Eléctricas con el fin de desarrollarlas en forma segura y respetando el medio ambiente.
- Establecer e implementar las estrategias para el control de calidad que realice la supervisión durante la ejecución de la misma.



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

000025





- Supervisar el control de calidad de las Instalaciones Eléctricas, asegurándose la correcta toma de muestras y ejecución de las pruebas. Se debe asegurar que todos los protocolos incluidos en el plan de aseguramiento y control de calidad, hayan sido desarrollados y se encuentren dentro de los límites esperados.
- Supervisar y validar el desarrollo del dossier de calidad por parte del ejecutor de Obra.
- Garantizar y verificar que los equipos que utiliza la supervisión de obra para el control de calidad se encuentren en buenas condiciones de operatividad.
- Asegurar que los equipos que utiliza la supervisión de obra para el control de calidad cuenten con el certificado de calibración respectivo.
- Inspeccionar y verificar las características de los materiales que se van a utilizar en las Instalaciones, verificando sus certificados de calidad.
- Realizar inspecciones de calidad de los suministros que sean utilizados para la ejecución de la obra.
- Realizar el seguimiento a los estrategias que se desarrollen e implementen por parte del ejecutor para garantizar la calidad tanto en proceso como en el producto terminado.
- Evaluar los productos terminados ejecutados por el ejecutor.
- Identificar errores y proponer mejoras al Contratista.
- Emitir solicitudes de no conformidades ante la identificación de partidas desarrolladas que no cumplan las especificaciones técnicas o no se encuentren dentro de los límites esperados del plan de aseguramiento y control de calidad.
- Verificar la calidad de los equipos utilizados por el ejecutor en la ejecución de las diferentes actividades de ejecución de obra.
- Elaborar informes al Jefe de Supervisión acerca de datos relevantes para la toma de decisiones que serán planteados al ejecutor.
- Elaborar el Dossier de Calidad de la supervisión de Obra.
- Elaborar el Informe Mensual de los Servicios de supervisión en lo que concierne a su especialidad.

➤ **Especialista de Mecánica de Suelos:**

El Supervisor de Mecánica de Suelos desempeña un papel crucial en la supervisión y control de los aspectos geotécnicos durante la construcción del colegio. Sus funciones se pueden detallar de la siguiente manera, tomando como referencia las descripciones anteriores:

✓ **Revisión del Proyecto:**

- Realizar inspecciones en campo para verificar la compatibilidad de los diseños geotécnicos con la ubicación prevista.
- Revisar el Expediente Técnico Detallado, identificando y corrigiendo deficiencias de diseño geotécnico antes del inicio de la construcción.
- Verificar parámetros geotécnicos necesarios para el diseño de estructuras y fundaciones.

✓ **Supervisión:**

- Supervisar la ejecución de estudios y ensayos geotécnicos para desarrollarlos de manera segura y respetando el medio ambiente.
- Establecer e implementar estrategias para el control de calidad de las actividades geotécnicas durante la construcción.



www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni

000024





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Supervisar el control de calidad de los estudios y ensayos geotécnicos, asegurándose de la correcta toma de muestras y ejecución de las pruebas.
- Supervisar y validar el desarrollo del dossier de calidad geotécnica por parte del ejecutor de la obra.
- Garantizar y verificar que los equipos utilizados para los estudios y ensayos geotécnicos estén en buenas condiciones de operatividad.
- Asegurar que los equipos utilizados para los estudios y ensayos geotécnicos cuenten con el certificado de calibración respectivo.
- Inspeccionar y verificar las características de los materiales utilizados en los estudios y ensayos geotécnicos, verificando sus certificados de calidad.
- Realizar inspecciones de calidad de los suministros que sean utilizados para la ejecución de la obra geotécnica.
- Realizar el seguimiento a las estrategias desarrolladas e implementadas por el ejecutor para garantizar la calidad de los estudios geotécnicos.
- Evaluar la calidad de los productos finales de los estudios geotécnicos ejecutados por el contratista.
- Identificar errores y proponer mejoras al contratista en el ámbito geotécnico.
- Emitir solicitudes de no conformidades ante la identificación de estudios geotécnicos que no cumplan las especificaciones técnicas o no se encuentren dentro de los límites esperados.
- Verificar la calidad de los equipos utilizados por el ejecutor en la ejecución de las diferentes actividades geotécnicas de la obra.
- Elaborar informes al Jefe de Supervisión acerca de datos relevantes para la toma de decisiones que serán planteados al ejecutor.
- Elaborar el Dossier de Calidad de la supervisión de la obra en el ámbito geotécnico.
- Elaborar el Informe Mensual de los Servicios de supervisión en lo que concierne a la mecánica de suelos.

➤ **Supervisión de seguridad de obra y medio ambiente**

El Supervisión de seguridad de obra y medio ambiente tendrá, entre otros, las siguientes funciones:

✓ **Revisión del Proyecto**

- Revisar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Identificar problemas potenciales que afecten la calidad de las partidas recomendando las soluciones o modificaciones.

✓ **Supervisión**

- Actualizar y garantizar el cumplimiento del programa de prevención de riesgos de la empresa en las obras.
- Revisión de los procedimientos para la ejecución de los trabajos.
- Elaboración de Procedimientos de trabajo de alto riesgo.
- Elaboración de IPERC (Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos)
- Elaborar informes semanales y/o mensuales en obra.
- Elaborar dossier de seguridad
- Capacitaciones al personal en seguridad



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni
000025





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Elaborar periódico mural de seguridad en obra.
- Velar por el cumplimiento del plan de seguridad
- Advertir y comunicar sobre los riesgos detectados para corregirlos.
- Garantizar el normal funcionamiento de las obras en cuanto a Prevención de Riesgos.
- Supervisar la ejecución de las Instalaciones Eléctricas con el fin de desarrollarlas en forma segura y respetando el medio ambiente.
- Supervisar el control de calidad de las Instalaciones Eléctricas.

7.11 Condiciones del equipamiento

EQUIPOS MINIMO PARA LA SUPERVISION DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	LAPTOP CORE I7	02
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE TINTA A4 (imprime, copia escanea en A4)	01
3	NIVEL TOPOGRAFICO DIGITAL CON TRIPODE - MIRA DE ALUMINO	01
4	ESTACION TOTAL	01

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

- a) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

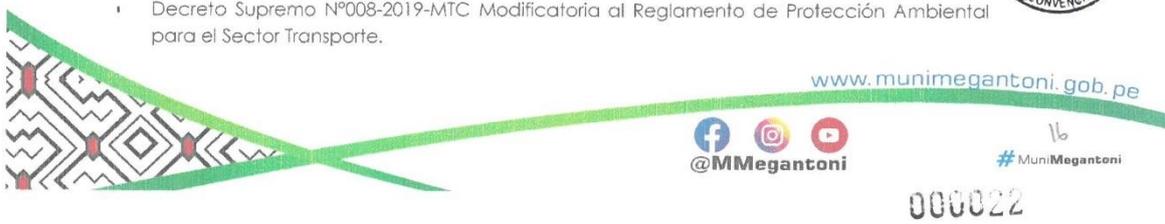
7.12 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad.

La Entidad proporcionará al consultor los siguientes recursos:

- Copia del Expediente Técnico de la obra.
- Copia de Contrato y Términos de Referencia del Contratista.
- Copias de las pólizas de seguros y Cartas Fianzas.
- Entrega de terreno.

7.13 Impacto ambiental

- Ley N°2776, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N°004-2017-MTC Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- Decreto Supremo N°008-2019-MTC Modificatoria al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.



000022





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7.14 Seguros.

- SCTR de todo el personal.

Estos documentos serán acreditados y/o presentados para la ejecución del servicio de consultoría para la supervisión de la obra.

7.15 Prestaciones accesorias a la prestación principal.

No existen.

7.16 Lugar y plazo de prestación del servicio.

El servicio se encuentra ubicado en la CC.NN. de TANGOSHIARI, Distrito de Megantoni, provincia de La Convención Departamento de Cusco.

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se presentarán en el plazo de **Trescientos sesenta (360) días calendarios**.

Descripción	Supervisión de obra	Revisión de la Liquidación de obra	Total
Resumen de plazo de actividades a realizarse	360 días calendarios	15 días calendarios	360 días calendarios

De acuerdo al numeral 120.3 del artículo 120 del Reglamento establece que "El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada".

El inicio del plazo de supervisión de obra se computa a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los **quince (15) días** contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

7.17 Resultados esperados.

Resultados de la ejecución de la obra, con estricto control de calidad durante la ejecución a través de la supervisión de obra. Respetando las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y las normas técnicas del MVCS.

El consultor (supervisor) cumple en su integridad todas las funciones, responsabilidades, obligaciones y facultades establecidas en el presente términos de referencia.



www.munimegantoni.gob.pe



000021 15
#MuniMegantoni





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
El consultor (supervisor) notificará formalmente y a través de libro de ocurrencias al Contratista observaciones con copia al área usuaria de la Entidad.

El consultor presentará a la Entidad informe regulares mensualmente (cada 30 días calendario) e informes extraordinarios cuantas veces sea necesario a propia iniciativa, y, a pedido de la Entidad.

La Consultoría presentará informes a la Entidad cada 30 días calendario sobre las actividades o trabajos parciales ejecutados, al cual, entre otros deberá anexar los certificados de control de calidad; cada folio deberá estar visado y firmado por el jefe de Supervisión y el representante legal de la Consultoría.

7.18 Adelantos

De acuerdo al artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede establecer la entrega adelantos directos, por lo que:

La Entidad otorgará un (01) adelantos directos por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos² mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones y/o pagos del CONSULTOR.

7.19 Garantías.

7.19.1 Garantía de Adelanto Directo

La Entidad solo puede entregar el adelanto directo contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

La garantía será una Carta Fianza y/o Póliza de Caución por igual monto, la misma que debe ser solidaria, irrevocable, incondicional, y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, y debe ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros. Dicha garantía debe ser extendida a la orden de la Entidad

² De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

000020





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

La garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

7.19.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entregará a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato de obra, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 149° del Reglamento.

En caso el contratista demuestre ser micro y pequeñas empresas, estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que será retenido por la Entidad. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto una vez la Entidad otorgue la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Conforme al artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1553, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

7.20 Medidas de control durante la ejecución contractual

El área usuaria de la Entidad verificará y controlará los trabajos realizados por la consultoría (supervisión), quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio infraestructura educativa y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo del servicio, debiendo absolver las consultas que formule el contratista. Asimismo, el supervisor revisará los documentos que presente el contratista y elaborará los informes de conformidad u observación.

En ese sentido, el área usuaria de la Entidad fiscalizará los trabajos de la consultoría (supervisión) y revisará los informes que presente, pudiendo observarla u otorgar conformidad.

7.21 Sistema de Contratación

El servicio correspondiente a la Supervisión de la obra será bajo el SISTEMA DE CONTRATACIÓN MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA).

- ✓ Para la **Supervisión de Obra** se rige bajo el sistema de TARIFAS.
- ✓ Para la **Liquidación del contrato de obra** se rige bajo el sistema de SUMA ALZADA.



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

000019





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7.22 Área Usuaria de la Entidad

El área usuaria de la Entidad es la gerencia de supervisión, de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

7.23 Informes

La consultoría con fines de pago del servicio prestado, cada treinta (30) días calendario presentará a la Entidad a través de mesa de partes, informes parciales de las actividades ejecutadas según el contenido del Formato N°1, así como el informe final ("tipo liquidación"), al informe final debe anexar el Formato N° 2 y 3. Todas las hojas de los informes deben estar firmadas por el representante legal de la Consultoría y el Jefe de Supervisión, al cual debe anexar los informes detallados de cada personal clave y los certificados de control de calidad de los trabajos verificados o controlados.

Además, presentará informe de compatibilidad del expediente técnico, informes de conformidad de la revisión de los informes del contratista, e informes extraordinarios cuantas veces sea necesario a propia iniciativa, y, a pedido de la Entidad.

Todo documento que presente la Consultoría a la Entidad o remita al contratista ejecutor del servicio de infraestructura educativa, deben tener número de página o folio y todas las páginas deben estar firmadas por el representante legal de la consultoría y el jefe de supervisión.

Por otra parte, toda documentación que remita la Consultoría al Contratista, debe ser con copia al Área Usuaria de la Entidad.

El contenido mínimo del informe de supervisión debe ser de acuerdo al siguiente contenido:

ANEXO 07

INFORME MENSUAL DEL SUPERVISOR DE PROYECTOS DE INVERSION
INFORME MENSUAL DE OBRA N°...

Periodo de Supervisión:

A. RESUMEN EJECUTIVO. -

1. Nombre de la Obra o Proyecto.
2. Fuente de Financiamiento.
3. Residente de Obra
4. Inspector o Supervisor de Obra.
5. Fecha de inicio de Obra.
6. Plazo de Ejecución
7. Fecha de Conclusión Programada.
8. Ampliaciones de Plazo.
9. Presupuesto Aprobado.
10. Manto de la Valorización.
11. Avance Físico (%).
12. Avance Financiero (%).
13. Financiamiento.



www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni

000018





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

14. Modalidad de Ejecución.

B. GENERALIDADES. -

1. Nombre de la Obra o Proyecto.

Ubicación:

- Localidad/Comunidad.
- Distrito.
- Provincia.
- Región.

C. DATOS TÉCNICOS. -

Breve descripción de la Metas a alcanzar.

D. DOCUMENTOS TÉCNICOS. -

- Cuaderno de Obra.
- Convenios Firmados.

E. RECURSOS UTILIZADOS. -

1. RECURSOS HUMANOS:

- Personal de Obra.
- Personal de Apoyo.
- Comentario.

2. MAQUINARIA Y EQUIPOS:

- Relación de Maquinarias y equipos.
- Comentario

3. AVANCE FÍSICO:

- Valorización mensual de las metas físicas ejecutadas.
- Apreciación de la valorización.

4. AVANCE FINANCIERO:

- Ejecución de metas financieras.
- Almacenes.
- Observaciones y Recomendaciones.
- Copias de Cuaderno de Obra.
- Registro Fotográfico.
- Informe Mensual del contratista.

7.24 Contenido de la valorización

El contenido mínimo de la valorización de supervisión debe ser mínimamente el siguiente contenido:

- Hojas de metrados ejecutados.
- Lista de metrados por los precios unitarios contratados.
- Croquis, planos o cualquier otro elemento gráfico
- Cuadros de cálculo de los factores de reajuste.
- Cuadro de control de reajustes.
- Cuadro de control de amortizaciones de adelanto.
- Estado de vigencia de garantías.
- Hoja Resumen que muestre los avances acumulados.
- Información sobre nuevos precios y/o partidas.
- Hoja de control de valorizaciones anteriores y de pagos efectuados por la Entidad.



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



#MuniMegantoni

000017





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



- Gráficos de avance de obra programada contra obra ejecutada.
- Factura emitida por el contratista.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7.25 Forma de pago.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista bajo el sistema de contratación esquema MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA), de la siguiente manera:

- Durante el período de supervisión de la ejecución de la obra se realizarán PAGOS PERIÓDICOS mensuales SEGÚN TARIFA. Hasta un 95% del monto contractual.
- Después de la Revisión y Evaluación de la Liquidación del contrato de obra y Conformidad correspondiente, se realizará un pago único por tal concepto (SUMA ALZADA). Por el 5% del monto contractual

Nota: El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida.

Forma de Pago:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de Obra	360	Días	2,292.38094444	S/ 825,257.14
Liquidación de obra				S/ 43,434.59
Total Supervisión				S/ 868,691.73



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Supervisión de la Municipalidad Distrital de Megantoni emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Contrato suscrito entre la entidad y el contratista
- Orden de servicio emitida por la Oficina de Abastecimiento.
- Presentación de la valorización mensual.



7.26 Fórmula de reajuste

Los Pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el Artículo N° 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias:

$$Pr = \left[Po \times \left(\frac{Ir}{Io} \right) \right] - \left[\left(\frac{A}{C} \right) \times Po \times \frac{(Ir - Ia)}{Ia} \right] - \left[\left(\frac{A}{C} \right) \times Po \right]$$

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

000016





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dónde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada

Po = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de Valorización

Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) al mes de la fecha del Valor Referencial

Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de pago del Adelanto

A = Adelanto en Efectivo entregado

C = Monto del Contrato Principal

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo monomio la deducción que no corresponde por el adelanto directo entregado y el tercero la amortización del adelanto directo. El segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del adelanto directo.

7.27 Penalidades

Se prevé dos (2) tipos de penalidades, éstos pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, o del pago final. O si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La Entidad puede resolver el contrato en caso el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

7.27.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Por mora en la ejecución de la prestación se aplicará la penalidad indicada en el Artículo N° 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018EF), por cada día de atraso en la presentación de la documentación cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales.

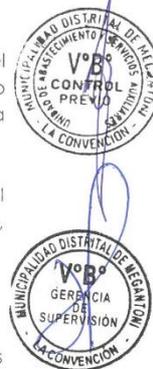
Las multas por todos los conceptos, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al 10% del Contrato de Supervisión. Si el Supervisor supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato.

Los informes correspondiente y demora en absolución de observaciones de los informes.

7.27.2 Otras penalidades.

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.



www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni

000015





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



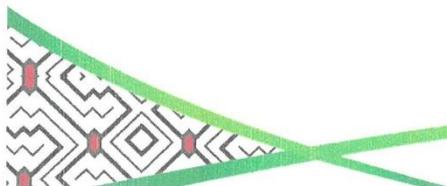
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe del Gerente de Supervisión
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Gerente de Supervisión
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión	Según informe del comité de recepción
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del reglamento	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del reglamento	Según informe del Gerente de Supervisión
5	Por autorizar, no suspender y/o no alertar a la Entidad de la ejecución de obras adicionales que no cuenten con la aprobación previa de La Entidad mediante resolución, salvo excepción de lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado.	Se le aplicará una penalidad del 0.5 UIT	Según informe del Gerente de Supervisión
6	Por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario	Se le aplicará una penalidad del 0.5 UIT	Según informe del Gerente de Supervisión
7	Por la entrega de información incompleta en la valoración	Se le aplicará una penalidad del 0.5 UIT	Según informe del Gerente de Supervisión.
8	Por no tramitar las solicitudes presentadas por el contratista en los plazos que indican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	Se le aplicará una penalidad del 0.5 UIT	Según informe del Gerente de Supervisión.



Nota: El valor de la UIT será del periodo de la valoración.



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

000014

#MuniMegantoni





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7.28 Responsabilidad de la Consultoría

La Consultoría es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en el servicio de supervisión de la obra por un plazo de siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

7.29 Responsabilidad por vicios ocultos.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

7.30 Cláusulas Anticorrupción.

- La declaración y garantía del contratista de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.
- El compromiso del contratista de: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

7.31 Recepción y Conformidad

La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria de la Entidad.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales; la conformidad puede consignarse en dicho documento.



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

000015





De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días.

Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.

Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda.

7.32 Constancia de prestación.

Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. La Constancia de prestación se descarga del SEACE.

7.33 Sub contratación

El consultor podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo hasta un máximo de cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original. El procedimiento, plazos y demás consideraciones estarán en el marco de lo dispuesto por el artículo 35° Subcontratación de la LCE y Artículo 147° del RLCE. La entidad se reserva el derecho de autorizarlas.



7.34 Requisitos de Calificación

A	CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN
---	---------------------------------



000012





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	<p>Requisitos: Persona Natural y/o Jurídica registrada y habilitada en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del OSCE para CONSULTOR DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES - CATEGORÍA C o superior.</p> <p>Acreditación: Copia simple del RNP, con estado vigente en la(s) especialidad(es) de CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES y en la categoría C o superior.</p> <p>Importante <i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>																								
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																								
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																								
	FORMACIÓN ACADÉMICA																								
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ca nt.</th> <th>Cargo</th> <th>Formación Académica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Ingeniero supervisor de obra</td> <td>Título profesional de Ingeniero civil o arquitecto</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Especialista en arquitectura</td> <td>Título profesional de Arquitecto</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Especialista en Estructuras</td> <td>Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Estructural</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Especialista en instalaciones sanitarias</td> <td>Título profesional de Ingeniero sanitario o Ingeniero civil</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Especialista en instalaciones eléctricas</td> <td>Título profesional de Ingeniero electricista o electrónico</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Especialista en mecánica de suelos</td> <td>Título profesional de Ingeniero civil</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Ingeniero en seguridad de obra y medio ambiente.</td> <td>Título Profesional de Ingeniero Civil o ingeniero de minas o ingeniero industrial o ingeniero ambiental o ingeniero electricista o ingeniero agrónomo o ingeniero de seguridad</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante <i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>	Ca nt.	Cargo	Formación Académica	1	Ingeniero supervisor de obra	Título profesional de Ingeniero civil o arquitecto	1	Especialista en arquitectura	Título profesional de Arquitecto	1	Especialista en Estructuras	Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Estructural	1	Especialista en instalaciones sanitarias	Título profesional de Ingeniero sanitario o Ingeniero civil	1	Especialista en instalaciones eléctricas	Título profesional de Ingeniero electricista o electrónico	1	Especialista en mecánica de suelos	Título profesional de Ingeniero civil	1	Ingeniero en seguridad de obra y medio ambiente.	Título Profesional de Ingeniero Civil o ingeniero de minas o ingeniero industrial o ingeniero ambiental o ingeniero electricista o ingeniero agrónomo o ingeniero de seguridad
Ca nt.	Cargo	Formación Académica																							
1	Ingeniero supervisor de obra	Título profesional de Ingeniero civil o arquitecto																							
1	Especialista en arquitectura	Título profesional de Arquitecto																							
1	Especialista en Estructuras	Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Estructural																							
1	Especialista en instalaciones sanitarias	Título profesional de Ingeniero sanitario o Ingeniero civil																							
1	Especialista en instalaciones eléctricas	Título profesional de Ingeniero electricista o electrónico																							
1	Especialista en mecánica de suelos	Título profesional de Ingeniero civil																							
1	Ingeniero en seguridad de obra y medio ambiente.	Título Profesional de Ingeniero Civil o ingeniero de minas o ingeniero industrial o ingeniero ambiental o ingeniero electricista o ingeniero agrónomo o ingeniero de seguridad																							
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE																								



www.munimegantoni.gob.pe



000011





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Requisitos:

Cant.	Cargo	Tiempo de experiencia mínima
1	Ingeniero supervisor de obra	Con 24 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión o inspector de obra en la supervisión y/o gerente de obra, y/o jefe de supervisión de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas y privadas.
1	Especialista en Arquitectura	Con 12 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Arquitecto y/o Especialista en arquitectura, en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas o privadas.
1	Especialista en Estructuras	Con 12 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Ingeniero civil y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en estructuras, en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas o privadas.
1	Especialista en Instalaciones sanitarias	Con 12 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias, en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas o privadas.
1	Especialista en Instalaciones eléctricas	Con 12 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable de instalaciones eléctricas en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas o privadas.
1	Especialista en mecánica de suelos	Con 12 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Especialista en mecánica de suelos y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas o privadas.
1	Ingeniero en seguridad de obra y medio ambiente.	Con 12 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos en Seguridad y Salud Ocupacional o Seguridad e Higiene Ocupacional o Seguridad de Obra o Seguridad en el Trabajo o Seguridad y Salud Ocupacional y Medio ambiente o Salud Ocupacional o Implantación de Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Especialista en SSOMA y/o Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional, en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas o privadas.



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

000010





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

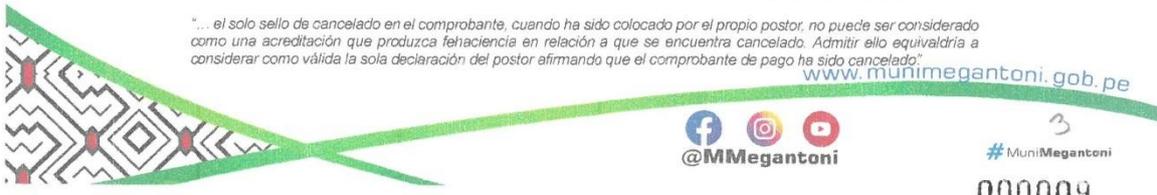
	<p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</p>																		
<p>B.3</p>	<p>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>Requisitos:</p> <table border="1" data-bbox="475 763 1249 981"> <thead> <tr> <th colspan="3">EQUIPOS MINIMO PARA LA SUPERVISION DE OBRA</th> </tr> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>LAPTOP CORE I7</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE TINTA A4 (imprime, copia escanea en A4)</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>NIVEL TOPOGRAFICO DIGITAL CON TRIPODE - MIRA DE ALUMINO</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ESTACION TOTAL</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139</p>	EQUIPOS MINIMO PARA LA SUPERVISION DE OBRA			ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	1	LAPTOP CORE I7	02	2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE TINTA A4 (imprime, copia escanea en A4)	01	3	NIVEL TOPOGRAFICO DIGITAL CON TRIPODE - MIRA DE ALUMINO	01	4	ESTACION TOTAL	01
EQUIPOS MINIMO PARA LA SUPERVISION DE OBRA																			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD																	
1	LAPTOP CORE I7	02																	
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE TINTA A4 (imprime, copia escanea en A4)	01																	
3	NIVEL TOPOGRAFICO DIGITAL CON TRIPODE - MIRA DE ALUMINO	01																	
4	ESTACION TOTAL	01																	
<p>C</p>	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.8) VECES DEL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obras de: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Sustitución (o la combinación de los términos anteriores) de Instituciones Educativas Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Infraestructura de Salud.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³.</p>																		



³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocada por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

000009





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante



(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

000006





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:





3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Persona Natural y/o Jurídica registrada y habilitada en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del OSCE para CONSULTOR DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES - CATEGORÍA C o superior.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple del RNP, con estado vigente en la(s) especialidad(es) de CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES y en la categoría C o superior.
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																								
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																								
	FORMACIÓN ACADÉMICA																								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cant.</th> <th>Cargo</th> <th>Formación Académica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Ingeniero supervisor de obra</td> <td>Título profesional de Ingeniero civil o arquitecto</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Especialista en arquitectura</td> <td>Título profesional de Arquitecto</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Especialista en Estructuras</td> <td>Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Estructural</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Especialista en instalaciones sanitarias</td> <td>Título profesional de Ingeniero sanitario o Ingeniero civil</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Especialista en instalaciones eléctricas</td> <td>Título profesional de Ingeniero electricista o electrónico</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Especialista en mecánica de suelos</td> <td>Título profesional de Ingeniero civil</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Ingeniero en seguridad de obra y medio ambiente.</td> <td>Título Profesional de Ingeniero Civil o ingeniero de minas o ingeniero industrial o ingeniero ambiental o ingeniero electricista o ingeniero agrónomo o ingeniero de seguridad</td> </tr> </tbody> </table>	Cant.	Cargo	Formación Académica	1	Ingeniero supervisor de obra	Título profesional de Ingeniero civil o arquitecto	1	Especialista en arquitectura	Título profesional de Arquitecto	1	Especialista en Estructuras	Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Estructural	1	Especialista en instalaciones sanitarias	Título profesional de Ingeniero sanitario o Ingeniero civil	1	Especialista en instalaciones eléctricas	Título profesional de Ingeniero electricista o electrónico	1	Especialista en mecánica de suelos	Título profesional de Ingeniero civil	1	Ingeniero en seguridad de obra y medio ambiente.	Título Profesional de Ingeniero Civil o ingeniero de minas o ingeniero industrial o ingeniero ambiental o ingeniero electricista o ingeniero agrónomo o ingeniero de seguridad
Cant.	Cargo	Formación Académica																							
1	Ingeniero supervisor de obra	Título profesional de Ingeniero civil o arquitecto																							
1	Especialista en arquitectura	Título profesional de Arquitecto																							
1	Especialista en Estructuras	Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Estructural																							
1	Especialista en instalaciones sanitarias	Título profesional de Ingeniero sanitario o Ingeniero civil																							
1	Especialista en instalaciones eléctricas	Título profesional de Ingeniero electricista o electrónico																							
1	Especialista en mecánica de suelos	Título profesional de Ingeniero civil																							
1	Ingeniero en seguridad de obra y medio ambiente.	Título Profesional de Ingeniero Civil o ingeniero de minas o ingeniero industrial o ingeniero ambiental o ingeniero electricista o ingeniero agrónomo o ingeniero de seguridad																							
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>																								





Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Cant.	Cargo	Tiempo de experiencia mínima
1	Ingeniero supervisor de obra	Con 24 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión o inspector de obra en la supervisión y/o gerente de obra, y/o jefe de supervisión de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas y privadas.
1	Especialista en Arquitectura	Con 12 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Arquitecto y/o Especialista en arquitectura, en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas o privadas.
1	Especialista en Estructuras	Con 12 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Ingeniero civil y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en estructuras, en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas o privadas.
1	Especialista en Instalaciones sanitarias	Con 12 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias, en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas o privadas.
1	Especialista en Instalaciones eléctricas	Con 12 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable de instalaciones eléctricas en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas o privadas.
1	Especialista en mecánica de suelos	Con 12 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Especialista en mecánica de suelos y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas o privadas.
1	Ingeniero en seguridad de obra y medio ambiente.	Con 12 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos en Seguridad y Salud Ocupacional o Seguridad e Higiene Ocupacional o Seguridad de Obra o Seguridad en el Trabajo o Seguridad y Salud Ocupacional y Medio ambiente o Salud Ocupacional o Implantación de Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Especialista en SSOMA y/o Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional, en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior en obras públicas o privadas.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.





Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																		
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																		
	<p>Requisitos:</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th colspan="3">EQUIPOS MINIMO PARA LA SUPERVISION DE OBRA</th> </tr> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>LAPTOP CORE i7</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE TINTA A4 (imprime, copia escanea en A4)</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>NIVEL TOPOGRAFICO DIGITAL CON TRIPODE - MIRA DE ALUMINO</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ESTACION TOTAL</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	EQUIPOS MINIMO PARA LA SUPERVISION DE OBRA			ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	1	LAPTOP CORE i7	02	2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE TINTA A4 (imprime, copia escanea en A4)	01	3	NIVEL TOPOGRAFICO DIGITAL CON TRIPODE - MIRA DE ALUMINO	01	4	ESTACION TOTAL	01
EQUIPOS MINIMO PARA LA SUPERVISION DE OBRA																			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD																	
1	LAPTOP CORE i7	02																	
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE TINTA A4 (imprime, copia escanea en A4)	01																	
3	NIVEL TOPOGRAFICO DIGITAL CON TRIPODE - MIRA DE ALUMINO	01																	
4	ESTACION TOTAL	01																	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD																		
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.8) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obras de Mejoramiento y/o Ampliación y/o Sustitución (o la combinación de los términos anteriores) de Instituciones Educativas Inicial y/o Primario y/o Secundaria y/o Infraestructura de Salud.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁹.</p>																		

¹⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehcencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”





Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.





- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.





**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1.2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²⁰.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 1.2 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M >= 1 veces el valor referencial y < 1.2 veces el valor referencial: 40 puntos</p> <p>M > 0.8 veces el valor referencial y < 1 veces el valor referencial: 20 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	40 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Plan de trabajo para la ejecución del servicio el que contendrá los siguientes rubros como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> Relación de actividades previas, durante y final de los servicios de supervisión. Utilización de recursos (personal y equipo). Matriz de asignación de responsabilidades del personal propuesto. 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 40 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

²⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.





FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Programación CPM, Gantt del desarrollo del servicio. 2. Cuadro de Gestión de Recursos (personal, materiales y equipos) del servicio en las fases previo al inicio, durante y en la liquidación de ejecución de obra. 3. Control de calidad de la obra: señalando hitos y método. 4. Control de plazos de la obra: señalando hitos y procedimiento. 5. Control económico de la obra: señalando hitos y la fuente sobre la cual basaría su control y su contratación y su verificación. 6. Control de seguridad identificando los mayores riesgos potenciales de la obra. 7. Acciones de control medio ambiental. <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos²¹

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

²¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.





EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO		
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos





**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 022-2023-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, de acuerdo al siguiente detalle:

²² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.





7.25 Forma de pago.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista bajo el sistema de contratación esquema MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA), de la siguiente manera:

- a) Durante el periodo de supervisión de la ejecución de la obra se realizarán PAGOS PERIÓDICOS mensuales SEGÚN TARIFA. Hasta un 95% del monto contractual.
- b) Después de la Revisión y Evaluación de la Liquidación del contrato de obra y Conformidad correspondiente, se realizará un pago único por tal concepto (SUMA ALZADA). Por el 5% del monto contractual

Nota: El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida.

Forma de Pago:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de Obra	360	Días	2,292.38094444	S/ 825,257.14
Liquidación de obra				S/ 43,434.59
Total Supervisión				S/ 868,691.73



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Supervisión de la Municipalidad Distrital de Megantoni emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Contrato suscrito entre la entidad y el contratista
- Orden de servicio emitida por la Oficina de Abastecimiento.
- Presentación de la valorización mensual.



Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde la SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE OBRA.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²³, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

²³ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.





CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelantos directos por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los OCHO (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de SIETE (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”





CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por GERENCIA DE SUPERVISIÓN

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:





N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe del Gerente de Supervisión
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Gerente de Supervisión
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión	Según informe del comité de recepción
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del reglamento	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del reglamento	Según informe del Gerente de Supervisión
5	Por autorizar, no suspender y/o no alertar a la Entidad de la ejecución de obras adicionales que no cuenten con la aprobación previa de La Entidad mediante resolución, salvo excepción de lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado.	Se le aplicará una penalidad del 0.5 UIT	Según informe del Gerente de Supervisión
6	Por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario	Se le aplicará una penalidad del 0.5 UIT	Según informe del Gerente de Supervisión
7	Por la entrega de información incompleta en la valorización	Se le aplicará una penalidad del 0.5 UIT	Según informe del Gerente de Supervisión.
8	Por no tramitar las solicitudes presentadas por el contratista en los plazos que indican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	Se le aplicará una penalidad del 0.5 UIT	Según informe del Gerente de Supervisión.

Nota: El valor de la UIT será del periodo de la valorización.



Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del

²⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).





contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁵.

²⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>





**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	





	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	





ANEXOS





ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 022-2023-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.





Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 022-2023-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁸ Ibídem.

²⁹ Ibídem.





Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 022-2023-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 022-2023-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.





ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 022-2023-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**





ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 022-2023-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.





TOTAL OBLIGACIONES

100%³²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

³² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.





ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 022-2023-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³³	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ³⁴	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁵	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente :

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁷	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁸	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

Incluir o eliminar, según corresponda

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del

³³ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁴ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁵ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

³⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁷ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁸ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.





servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

*“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*





ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 022-2023-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."





ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 022-2023-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁴¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴² DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
1										
2										
3										

⁴⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.





Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁴¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴² DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 022-2023-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.





ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

